



Resolución Ministerial

N° 0140 -2022-MIDAGRI

Lima, 08 ABR. 2022

VISTOS:

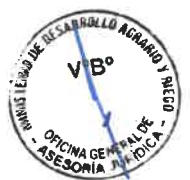
El Oficio N° 206-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA de la Dirección General de Políticas Agrarias; los Memorandos N° 0532-2022-MIDAGRI-SG/OGPP y N° 548-2022-MIDAGRI-SG/OGPP ambos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N° 0259-2022-MIDAGRI-DVPSDA-DGESEP-31-DSEP de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas; y, el Informe N° 480-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en sus artículos 4 y 5, establece que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; asimismo, el sector agrario y de riego comprende el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y todas las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas al ámbito de competencia, que, comprende las siguientes materias: a) tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) agricultura y ganadería; c) recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) flora y fauna silvestre; e) sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y, h) infraestructura agraria;

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 del artículo 6 de la Ley N° 31075, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el ejercicio de sus funciones generales, tiene por función rectora la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales bajo su competencia, aplicables a todos los niveles de gobierno; asimismo, según el último párrafo del mismo artículo, en el ejercicio de sus funciones generales, promueve la competitividad, innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsado un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, el Plan Nacional de Agricultura Familiar (2019-2021), aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-MINAGRI, que mantiene su vigencia de conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y su modificatoria, tiene por objetivo general mejorar los ingresos de los productores y productoras de la agricultura familiar de manera sostenible, y, entre otro, el Objetivo



Específico 1: Incrementar el nivel de productividad de los agricultores y agricultoras familiares, y el Objetivo Específico 2: Incremento en los niveles de seguridad alimentaria de los agricultores y agricultoras familiares;

Que, la "Política Nacional Agraria 2021 - 2030", aprobada por Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, establece, entre otro, el Objetivo Prioritario 1. Incrementar el nivel de integración vertical de los productores agrarios en la cadena de valor; y, el Objetivo Prioritario 2. Reducir la proporción de los productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI se aprueban los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria, los cuales tienen por objetivo incrementar de manera sostenible los ingresos y calidad de vida de los productores de la agricultura familiar, cooperativa, comunera y empresarial, promoviendo acciones articuladas de distintos niveles de gobierno con enfoque territorial y multisectorial, en el marco de la Política General del Gobierno 2021-2026; se establecen, entre otros, el Lineamiento 2: Impulsar más y mejores mercados para la agricultura familiar y la seguridad alimentaria, el Lineamiento 3: Impulsar la industrialización del agro y la transformación productiva del campo, y el Lineamiento 5: Impulsar el cambio e innovación tecnológica, la promoción de servicio y fomento agrario y forestal;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2022-MIDAGRI, Decreto Supremo que declara en Emergencia el Sector Agrario y de Riego, en su artículo 1 declara en emergencia el sector agrario y de riego a nivel nacional por el periodo de ciento veinte (120) días calendario, por los efectos generados por la COVID-19, el incremento de los precios de los insumos agrarios a nivel internacional y agravado por los conflictos internacionales que impactan negativamente en el agro peruano, en la economía nacional y en la seguridad alimentaria; asimismo, su artículo 2, dispone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprueba mediante resolución ministerial, el Plan de Emergencia Agrario;

Que, los artículos 3 y 4 del Decreto Supremo N° 003-2022-MIDAGRI, establecen que el Plan de Emergencia Agrario tiene por objetivo reorientar las intervenciones y/o servicios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y sus organismos públicos adscritos, con la finalidad de generar prioritariamente las condiciones necesarias para la continuación de las actividades productivas agropecuarias, que contribuyan al abastecimiento de alimentos agrarios en el mercado nacional contrarrestando la amenaza a la seguridad alimentaria del país; asimismo, que desarrolla cuatro líneas de acción: a) equipamiento mecánico y entrenamiento a los productores agropecuarios; b) formas de asociatividad, priorizando el cooperativismo; c) optimización y diversificación de instrumentos financieros y no financieros para productores agropecuarios; y, d) insumos agrarios y semillas certificadas, priorizando la producción orgánica o ecológica, cuyo seguimiento y evaluación se encuentra a cargo de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas;



Resolución Ministerial

Que, mediante Oficio N° 206-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA la Dirección General de Políticas Agrarias remite al Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario la propuesta del Plan de Emergencia Agrario, sustentada en el Informe N° 179-2022-MIDAGRI-DVPSDA-DGPA/DIPNA de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la referida Dirección General, recomendando continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando N° 0532-2022-MIDAGRI-SG/OGPP remite el Informe N° 074-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPLA de la Oficina de Planeamiento y el Memorando N° 0062-2022-MINAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización, mediante los cuales emite opinión favorable a la propuesta de Plan de Emergencia Agrario; asimismo, por Memorando N° 548-2022-MIDAGRI-SG/OGPP adjunta el Memorando N° 126-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto;

Que, por su parte, la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas, mediante Informe N° 18-2022-MIDAGRI-DVPSDA/DGESEP-DSEP, emite opinión favorable a la propuesta mencionada en el considerando precedente, en lo que respecta a realizar el seguimiento y evaluación de las medidas contenidas en el Plan de Emergencia Agrario, según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 003-2022-MIDAGRI y, conforme a sus funciones;

Que, en este contexto, es necesario aprobar el Plan de Emergencia Agrario en el marco de la Declaratoria de Emergencia del Sector Agrario y de Riego a nivel nacional, aprobada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2022-MIDAGRI, Decreto Supremo que declara en Emergencia el Sector Agrario y de Riego;

Con las visaciones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Secretario General; del Director General de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas; del Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 003-2022-MIDAGRI, Decreto Supremo que declara en Emergencia el Sector Agrario y de Riego y, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;



SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del Plan de Emergencia Agrario

Aprobar el Plan de Emergencia Agrario, en el marco de la Declaratoria de Emergencia del Sector Agrario y de Riego a nivel nacional, aprobada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2022-MIDAGRI, Decreto Supremo que declara en Emergencia el Sector Agrario y de Riego, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Seguimiento, evaluación y elaboración de indicadores

La Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas - DGSEEP, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 003-2022-MIDAGRI, Decreto Supremo que declara en Emergencia el Sector Agrario y de Riego y, a sus funciones establecidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI:

- a) Realiza el seguimiento y evaluación de las medidas contenidas en el Plan de Emergencia Agrario.
- b) Elabora los indicadores correspondientes, en coordinación con las unidades de organización, programas y organismos públicos adscritos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que ejecutan las actividades del referido Plan de Emergencia Agrario.

Artículo 3. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y del Plan de Emergencia Agrario, aprobado mediante el artículo 1, precedente, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese


.....
OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



PLAN DE EMERGENCIA AGRARIO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL SECTOR AGRARIO Y DE RIEGO

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Abril 2022



CONTENIDO

I. JUSTIFICACIÓN	2
1.1 EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19	2
1.2 ALZA DE PRECIOS DE FERTILIZANTES E INSUMOS AGRARIOS	2
1.3 CONFLICTO ENTRE RUSIA Y UCRANIA	3
1.4 ALZA DEL TIPO DE CAMBIO	4
1.5 CRISIS DE CONTENEDORES	4
II. SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR AGRARIO Y DE RIEGO	5
III. MARCO LEGAL	10
IV. OBJETIVOS	11
4.1 General	11
4.2 Específicos	11
V. ALCANCE	11
VI. ALINEAMIENTO A PLANES Y POLÍTICAS	11
VII. MEDIDAS DEL PLAN DE EMERGENCIA AGRARIO	13
VIII. IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO y EVALUACIÓN	13
8.1 Implementación	13
8.2 Seguimiento, monitoreo y evaluación	13
ANEXO	14



I. JUSTIFICACIÓN

1.1 EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la alerta por el COVID-19 “nivel muy alto” en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países.

En ese marco, el 15 de marzo de 2020 el Gobierno dispuso medidas de confinamiento, cuarentena y restricciones de movilidad; entre ellas, el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N°s 201-2020-PCM, 008, 036, 058, 076, 105, 123, 131, 149, 152, 167, 174, 186-2021-PCM, N° 010 y 016-2022-PCM este último que prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, a partir del 28 de febrero de 2022.

Durante el año 2020, la economía peruana sufrió un severo deterioro a raíz de la pandemia causada por la COVID-19, puesto que para contener su propagación el Gobierno peruano, a través de los dispositivos mencionados en el párrafo anterior, dispuso medidas de confinamiento, cuarentena y restricciones de movilidad. Dichas medidas, al inicio de la pandemia, principalmente, interrumpieron el normal desarrollo de las actividades económicas, algunas de ellas con encadenamientos hacia la agricultura, como la actividad de restaurantes. De esta manera, la crisis sanitaria de la COVID-19 derivó en una crisis económica.

Asimismo, esta emergencia sanitaria ha evidenciado aún más las deficiencias y limitaciones que afrontan los productores y productoras agrarios para colocar sus productos en los distintos mercados, ocasionando efectos negativos sobre su economía y la de los consumidores.

1.2 ALZA DE PRECIOS DE FERTILIZANTES E INSUMOS AGRARIOS

Los precios de referencia internacionales de los fertilizantes han ido aumentando a lo largo del año 2021, y muchas cotizaciones han alcanzado sus máximos históricos. El aumento más notable se ha registrado en los precios de los fertilizantes nitrogenados, así, por ejemplo, los precios de la urea se han triplicado con creces en los últimos doce (12) meses; así, las cotizaciones nominales de los precios al contado (a granel) han pasado de US \$ 245 por tonelada en noviembre de 2020 a US \$ 901 por tonelada en noviembre de 2021. Además, cabe señalar que gran parte de ese aumento se registró en la segunda mitad del año.

Cabe señalar que, el desarrollo de la actividad agraria en el país requiere el empleo de insumos de origen nacional e importado, como los fertilizantes químicos, plaguicidas, herbicidas, semillas e incluso alimento para la crianza de animales. En ese sentido, teniendo en cuenta la importancia del fertilizante de origen importado en la oferta nacional de fertilizantes (89.5%), la evolución del precio de dichos insumos en el mercado interno depende estrechamente de las variaciones de los precios internacionales. En este caso, la transmisión de precios es de tipo



horizontal, pues se trata de un mismo producto (fertilizantes químicos) que se transa en dos mercados separados geográficamente.

Es así que, a pesar de haberse registrado un menor volumen de importaciones de fertilizantes en el año 2021, en términos monetarios las importaciones registraron un mayor valor. En particular, las importaciones de urea aumentaron hasta US \$151 millones, lo que representa un crecimiento anual de 51% respecto del valor importado en 2020 (US \$100 millones). En efecto, el valor promedio de importación por tonelada de urea pasó de US \$266 por tonelada en 2020 a US \$462 por tonelada en 2021, lo cual representa un crecimiento anual de 74%.

De este modo, el aumento en el precio de importación y la menor disponibilidad de fertilizante importado en el mercado nacional genera un contexto de escasez que agrava el comportamiento alcista de los precios en el mercado interno.

De otra parte, respecto de la crianza de animales, es preciso indicar que el maíz amarillo duro (MAD) es uno de los principales insumos en la alimentación del ganado vacuno, porcino y avícola. En 2021, el valor de la importación de este producto ascendió a US \$1 071 millones, lo cual representó un crecimiento de 45% respecto al año; no obstante, en términos de volumen se reportó una reducción de 3% (hasta 3,6 millones de toneladas), lo cual implica un incremento en el costo de importación de 49% desde un promedio de US \$198 por tonelada hasta US \$294 por tonelada. El precio del MAD importado se encuentra determinado por las condiciones de producción de los principales países ofertantes a nivel mundial, así como la perspectiva de consumo de los principales países demandantes. En tal sentido, el comportamiento del precio internacional influye directamente en la rentabilidad de los productores agrarios. Así, por ejemplo, el aumento en el precio de los insumos, ha incrementado entre un 15% y 25% los costos totales de producción de leche, teniendo como márgenes de utilidad entre 0% y 8%.



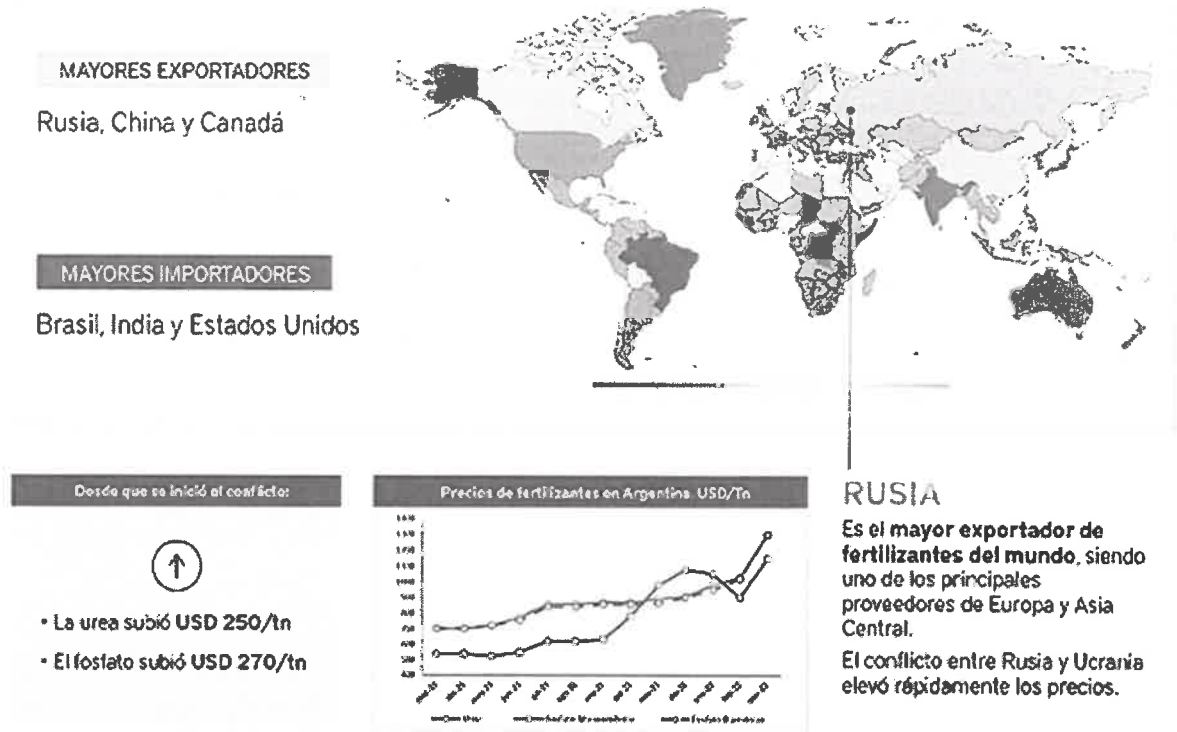
1.3 CONFLICTO ENTRE RUSIA Y UCRANIA

Adicionalmente, y como es de público conocimiento, hace unas semanas, la Federación Rusa atacó militarmente a la República de Ucrania, lo cual ha generado un conjunto de sanciones económicas, financieras y comerciales a la Federación Rusa que es uno de los principales productores de fertilizantes químicos a nivel global, lo cual ha desencadenado que el escenario ya extraordinario de incremento de precios del 2021, resulte enormemente agravado, lo que podría incluso llevar a la escasez de dichos productos, con lo que se complicaría la producción de diversos productos agrarios.



Por último, según la agencia Reuters, el Ministerio de Comercio e Industria de Rusia informó que recomendó a los productores de fertilizantes del país que detengan temporalmente las exportaciones, lo cual podría tener un impacto global, y principalmente en la actividad agraria.

Gráfico N° 1: Alza de precios de fertilizantes ante el Conflicto entre Rusia y Ucrania



Fuente: Departamento de Economía - Bolsa de cereales de Córdoba

1.4 ALZA DEL TIPO DE CAMBIO

En nuestro país, el tipo de cambio bancario en 2018 y 2019, reportó un promedio de S/ 3,29 y S/ 3,34, respectivamente. La evolución posterior ha generado un contexto desfavorable para aquellos productores agrarios que requieren productos importados para el desarrollo de la actividad productiva.

No obstante, a partir de abril del año 2020, el tipo de cambio ha tenido un incremento sostenido que se prolongó hasta setiembre de 2021, es decir, se generó un contexto de continuo incremento en los costos de producción durante 17 meses, con un máximo nivel promedio de S/ 4,1, lo cual contrasta con los niveles reportados en años anteriores (25% mayor respecto de 2018 y 23% mayor respecto de 2019).

En tal sentido, si bien se observa una disminución del tipo de cambio en las últimas semanas, no se debe descartar un escenario alcista en los próximos meses, ocasionada por la política monetaria de la Reserva Federal de EEUU; asimismo, se debe considerar que los stocks de fertilizantes que se comercializan en el mercado nacional se encuentran afectados al tipo de cambio reportado antes del inicio de la tendencia decreciente del tipo de cambio; el precio del dólar actual (S/ 3,8) aun es muy superior a los niveles registrados en 2018 y 2019, por ello, no es posible descartar que los niveles actuales del tipo de cambio dificultan el desarrollo adecuado de la actividad agrícola. A esto, influye también la perspectiva alcista del precio del petróleo, influenciado por los conflictos internacionales entre Rusia y Ucrania, señalados previamente.

1.5 CRISIS DE CONTENEDORES

Según ComexPerú, la infraestructura portuaria inadecuada es uno de los problemas que enfrenta el sector comercio desde hace varias décadas. A ello, consideran que



se suma el crecimiento constante de la capacidad de carga de los barcos, la disponibilidad de contenedores en diversas partes del mundo y los mayores pagos por parte de los exportadores chinos por la disponibilidad de contenedores. De esta forma, refieren, los buques retornan a Asia lo más pronto posible, muchas veces sin carga, en efecto, estiman que las líneas navieras están moviendo más de 30 000 contenedores vacíos con dirección a Asia cada semana. Por ello, estiman que la recuperación de los servicios de logística internacional es aún incierta.

Durante la primera semana de marzo de 2022, los principales grupos navieros internacionales, incluidas las líneas de contenedores, suspendieron casi todos los envíos de carga hacia y desde Rusia para cumplir con las sanciones occidentales, a raíz del conflicto entre Rusia y Ucrania, según informa la agencia Reuters y los reportes portuarios.

Bajo este contexto de incertidumbre es previsible que se agudice el encarecimiento de insumos agrarios que se destinan al desarrollo de la actividad agrícola y la crianza de ganado vacuno, porcino y avícola. En consecuencia, un incremento de los principales productos alimenticios del consumo de los hogares y la inflación del país.

Es así que, de todo lo expuesto, existen diversos efectos adversos que han incidido en el constante incremento de los precios de los fertilizantes a nivel mundial, con lo que se pone en riesgo el normal desarrollo de las actividades agrarias y su cadena de valor, lo que además tendría repercusiones sobre la seguridad alimentaria de los consumidores finales.

II. SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR AGRARIO Y DE RIEGO



La agricultura en el Perú aporta un aproximado del 70% de la comida que se consume en los hogares. Esto representa una mano de obra de aproximadamente siete millones de campesinos que se dedican exclusivamente a la producción. Sin embargo, la labor agrícola se enfrenta a muchos problemas que hacen cada vez más difícil mantener un buen nivel de producción que permita la seguridad alimentaria del país.

Así, según la Encuesta Nacional Agropecuaria - ENA (2019), solo el 5% de los pequeños y medianos productores recibieron algún tipo de asistencia técnica. Al respecto, los departamentos de Ucayali, San Martín y Madre de Dios son los que cuentan con una mayor participación de productores asistidos, mientras que, La Libertad, Puno y Loreto, son los que menos porcentaje de asistencia presentan.



De otra parte, se estima que solo el 10% de pequeños y medianos productores solicitaron crédito, lo cual da cuenta del insuficiente nivel de financiamiento en el sector.

Tabla N° 1 Solicitud de financiamiento de Pequeños y medianos productores según departamentos

Departamento	Número de productores			Participación %		
	Solicitó	No Solicitó	Total	Sí recibió	No recibió	Total
Cajamarca	28,408	306,580	334,988	8.5	91.5	100.0
Puno	17,686	194,566	212,252	8.3	91.7	100.0

Departamento	Número de productores			Participación %		
	Solicitó	No Solicitó	Total	Sí recibió	No recibió	Total
Cusco	13,981	161,695	175,677	8.0	92.0	100.0
Ancash	9,332	148,249	157,580	5.9	94.1	100.0
La Libertad	6,600	118,498	125,098	5.3	94.7	100.0
Piura	21,785	115,632	137,417	15.9	84.1	100.0
Junín	16,003	111,337	127,340	12.6	87.4	100.0
Ayacucho	7,392	103,500	110,892	6.7	93.3	100.0
Huánuco	6,840	94,032	100,872	6.8	93.2	100.0
San Martín	13,228	75,304	88,532	14.9	85.1	100.0
Apurímac	10,003	70,050	80,053	12.5	87.5	100.0
Lima	7,613	64,553	72,166	10.5	89.5	100.0
Huancavelica	5,990	63,612	69,602	8.6	91.4	100.0
Loreto	1,707	60,525	62,232	2.7	97.3	100.0
Amazonas	8,008	59,461	67,469	11.9	88.1	100.0
Arequipa	8,216	48,318	56,534	14.5	85.5	100.0
Lambayeque	11,121	45,255	56,376	19.7	80.3	100.0
Pasco	3,537	27,221	30,759	11.5	88.5	100.0
Ica	2,729	25,533	28,263	9.7	90.3	100.0
Ucayali	3,506	20,910	24,415	14.4	85.6	100.0
Tacna	3,651	17,342	20,994	17.4	82.6	100.0
Moquegua	1,133	12,926	14,058	8.1	91.9	100.0
Tumbes	1,666	5,909	7,575	22.0	78.0	100.0
Madre de Dios	785	5,046	5,830	13.5	86.5	100.0
Total	210,921	1,956,051	2,166,972	9.7	90.3	100.0

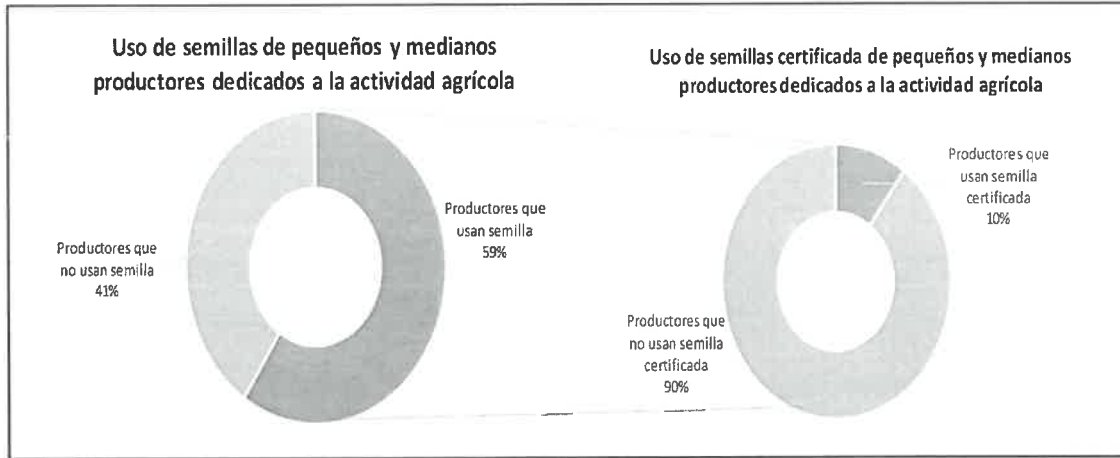
Fuente: ENA 2019

Elaboración: Dirección de Estudios Económicos - DGPA - MIDAGRI

En cuanto al uso de las semillas en la actividad agrícola, se estima que 731 904 productores no usan semillas, mientras que 1 068 928 productores hacen uso de este insumo; sin embargo, solo 108 978 productores hacen uso de semilla certificada.



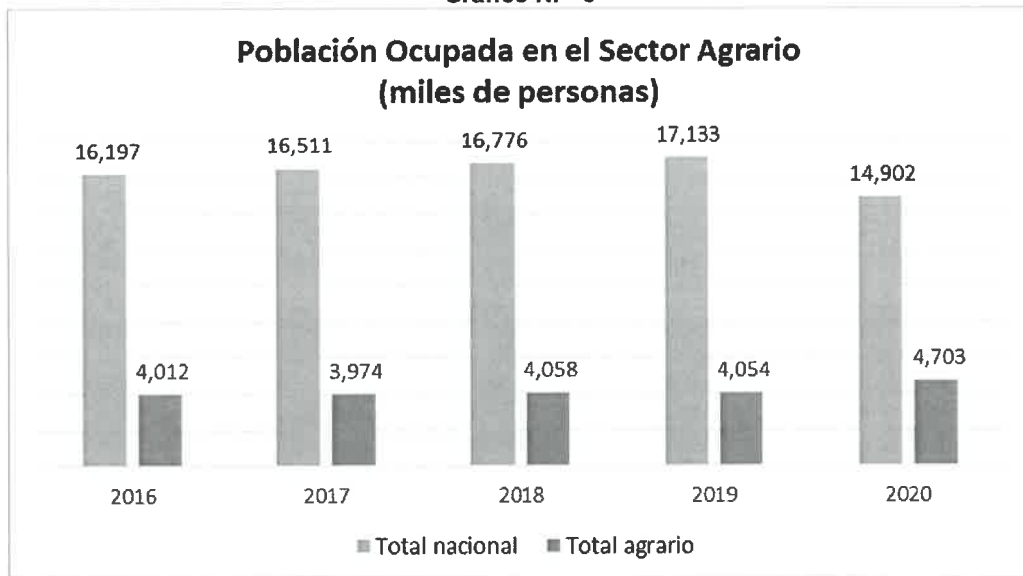
Gráfico N° 2



Fuente: Encuesta Nacional Agropecuaria - 2019
Elaboración: MIDAGRI-DGPA-DEE

Cabe precisar que durante la crisis económica generada por la pandemia COVID-19 el empleo en el sector agrario mantuvo el dinamismo de otros años.

Gráfico N. ° 3



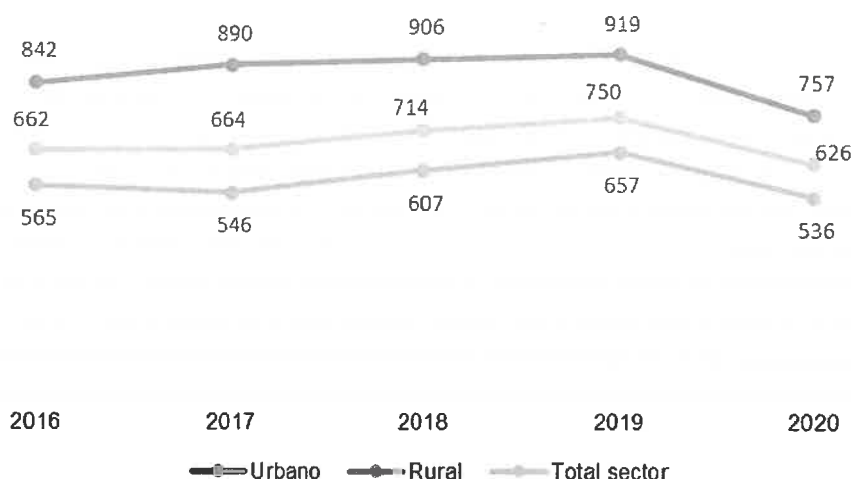
Fuente: Encuesta Nacional de Hogares - INEI
Elaboración: MIDAGRI-DGPA-DEE

A pesar de ello, los ingresos que perciben los productores del sector agrario se han deteriorado en el año 2020. Dicho comportamiento se ha experimentado tanto en el ámbito urbano como el ámbito rural del sector agrario, lo cual desincentiva el desarrollo de la actividad y con ello, el sostenimiento de la oferta agraria.



Gráfico N° 4

Evolución del Ingreso Laboral en el Sector Agrario (soles)



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares - INEI
Elaboración: MIDAGRI-DGPA-DEE

De otra parte, según la Encuesta Nacional de Intenciones de Siembra-ENIS-2021, las siembras declaradas de los ocho (08) cultivos priorizados en el Marco Orientador de Cultivos (MOC) 2021-2022 (arroz, papa, maíz amarillo duro, maíz amiláceo, maíz choclo, cebolla, frijol grano seco y quinua), se estimaron en 1 508 457 ha, que comparadas con el promedio de las siembras de las cinco (05) últimas campañas agrícolas (1 423 770 ha), aumentarían en 5,9%.

Las siembras realizadas para los (08) ocho cultivos priorizados en seis meses (agosto 2021 a enero 2022) de la campaña agrícola 2021-2022 totalizaron 977 227 ha; es decir, 0,2% menos de las áreas sembradas respecto al promedio de las últimas 5 campañas (979 261 ha), registrando menores áreas en arroz (-0,1%), maíz amarillo duro (-2,8%), maíz amiláceo (-6,1%), cebolla (-14,6%) y frijol grano seco (-12,7%). Al respecto, se conjetura que este retroceso podría ser un síntoma de la descapitalización de los productores por el alza de los principales insumos, sobre todo de los fertilizantes químicos. De otro lado, no se presentan condiciones agroclimáticas mayormente adversas, a diferencia de lo sucedido en la campaña pasada con un déficit del recurso hídrico.

Tabla N° 2
EVALUACIÓN DEL AVANCE DE LAS SIEMBRAS DE 08 PRINCIPALES CULTIVOS

Cultivos	2021-2022 Monitoreo			Agosto - Enero 2021-2022				2021/2022	
	Prom 5camp ¹	IS.21-22	Var. %	Prom 5camp ¹	IS.21-22	Ejecutado ²	Var. %	Difer. (ha)	% Avance
Arroz	428 989	414 239	-3,4	221 712	244 833	221 495	-0,1	-217	51,6
Papa	328 061	359 287	9,5	263 659	279 123	277 049	5,1	13 390	84,5
Maíz amarillo duro	265 863	297 757	12,0	146 726	158 336	142 651	-2,8	-4 075	53,7
Maíz amiláceo	203 916	211 326	3,6	196 618	205 329	184 572	-6,1	-12 047	90,5
Maíz choclo	40 738	48 561	19,2	30 224	35 484	35 219	16,5	4 994	86,5
Quinua	67 285	77 097	14,6	64 921	74 013	68 035	4,8	3 114	101,1
Cebolla	16 747	16 074	-4,0	7 393	8 555	6 315	-14,6	-1 078	37,7
Frijol grano seco	72 172	84 116	16,5	48 008	50 933	41 892	-12,7	-6 116	58,0
Total Nacional	1 423 770	1 508 457	5,9	979 261	1 056 606	977 227	-0,2	-2 034	68,6

Fuente: MIDAGRI-DGESEP-DEIA.

Elaboración: MIDAGRI-DGPA-DEE

1/ Promedio de 5 campañas agrícolas

2/ Ejecutado: Agosto-Enero

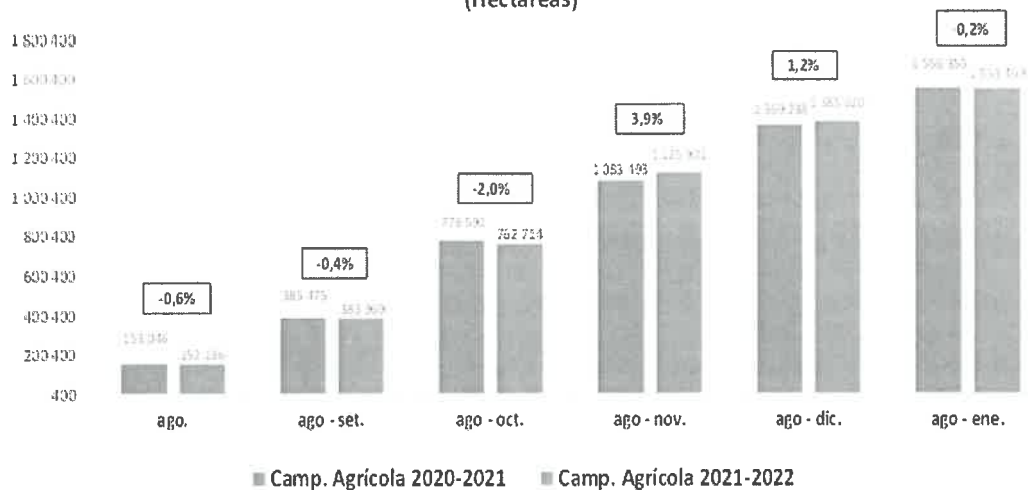
Asimismo, el avance de las siembras es de 68,6% del total de las áreas respecto al promedio de las últimas cinco campañas. Las menores siembras se han presentado en 14 departamentos que, en promedio, reflejan una caída de 8,5%, y solo 10 departamentos presentan un aumento de sus áreas sembradas (13,5%).

Según la información de siembras del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), que se recopila a través de la Dirección de Estadística e Información Agraria en coordinación con las Direcciones Regionales Agrarias, para el conjunto de aproximadamente 160 cultivos se registró un total de 2 millones 198 mil 782 ha sembradas en la campaña agrícola 2020-2021, las cuales fueron 1,2% mayor a las áreas sembradas durante el mismo periodo de la campaña anterior 2019-2020 (2 172 294 ha).

En estos seis meses transcurridos de la presente campaña 2021-2022, se registran 1 553 469 ha, lo cual significa una caída de 0,2% en las áreas sembradas respecto al mismo periodo de la campaña pasada. En la gráfica se aprecia dicha disminución de las áreas que se vinieron presentando desde el inicio de la campaña agrícola ante la incertidumbre por parte de los productores por el alza del costo de los insumos como son los fertilizantes químicos y otros.

Gráfico N° 5

AVANCE DE LAS SIEMBRAS POR CAMPAÑA AGRÍCOLA
(Hectáreas)



Fuente: MIDAGRI/DESE/ DUA

Elaboración: MIDAGRI/DESE/ DUE

En ese contexto, durante el año 2021, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) promovió diversas medidas para contrarrestar la afectación a la economía de los productores agrarios.

Entre las medidas económico financieras para asegurar el desarrollo de la Campaña Agrícola 2021-2022, se aprobó el Decreto de Urgencia N° 106-2021, mediante el cual se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a otorgar subvenciones económicas a los productores que adquieran fertilizantes, que consiste en la entrega de una subvención económica a productores agrarios que conduzcan unidades productivas de dos (02) a diez (10) hectáreas. Las subvenciones a otorgar según el rango de gasto de fertilizantes y hectáreas, oscilan entre S/ 350.00 (trescientos cincuenta y cero soles) a S/ 1 300.00 (mil trescientos y cero soles). Esta medida se viene ejecutando hasta el 31 de mayo del 2022.



De manera complementaria a la medida descrita en el párrafo anterior, se aprobó el Decreto de Urgencia N° 108-2021, el cual también establece medidas extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los productores agrarios, a través de la entrega de un subsidio monetario a los productores que conducen con menos de dos (02) hectáreas, en el contexto económico actual y por efecto de las medidas adoptadas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. El cobro del subsidio monetario individual autorizado puede hacerse efectivo por parte de los productores agrarios beneficiarios hasta el 31 julio del 2022.

Tabla N.º 3 Beneficiarios de las medidas económicas y financieras

Medida económica y financiera	Estimación de beneficiarios de la medida
Decreto de Urgencia N° 106-2021	308 763 pequeños y medianos productores. ¹
Decreto de Urgencia N° 108-2021 "Bono Wanuchay"	65, 743 productores agrarios. ²

Es importante indicar que, dichas medidas iniciales, en los primeros meses de la presente administración gubernamental fueron diseñadas e implementadas de urgencia, en tanto se conceptualizaba, en el marco de la Segunda Reforma Agraria, las acciones de carácter permanente que solucionen esta problemática que, así como tiene años en su generación (escenario de déficit productivo nacional de fertilizantes) tomará algunos años su solución (incrementar la oferta nacional de modo de cubrir la demanda nacional).

III. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley N° 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias.
- Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y su modificatoria.
- Ley N° 29676, Ley de promoción del desarrollo de los mercados de productores agropecuarios, y sus modificatorias.
- Ley N° 28890, Ley que crea Sierra y Selva Exportadora, y sus modificatorias.
- Ley N° 27262, Ley General de Semillas, y su modificatoria.
- Ley 26857, mediante la que se crea el Proyecto Especial de Promoción del aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas, y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
- Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad y sus modificatorias.

¹ Según la Exposición de Motivos del Decreto de Urgencia N° 106-2021.

² Según la Exposición de Motivos del Decreto de Urgencia N° 108-2021.

- Decreto Supremo N° 009-2015-MINAGRI, que aprueba la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015 - 2021.
- Decreto Supremo N° 007-2019-MINAGRI, que aprueba el Plan Nacional de Agricultura Familiar 2019-2021.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, Decreto Supremo que formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria 2021 - 2030.
- Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI se aprueban los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.
- Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

IV. OBJETIVOS

4.1 General

El Plan de Emergencia Agrario tiene por objetivo reorientar las intervenciones y/o servicios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y sus organismos públicos adscritos, de acuerdo a sus competencias, con la finalidad de generar prioritariamente las condiciones necesarias para la continuación de las actividades productivas agropecuarias, que contribuyan al abastecimiento de alimentos agrarios en el mercado nacional contrarrestando la amenaza a la seguridad alimentaria del país.

4.2 Específicos

Objetivo Específico 1: Elevar la productividad de las unidades productivas agrarias.

Objetivo Específico 2: Fortalecer la capacidad de organización de los productores agropecuarios para el acceso a los mercados.

Objetivo Específico 3: Incrementar las oportunidades de acceso a financiamiento directo e indirecto en beneficio de los productores agrarios.



V. ALCANCE

El Plan de Emergencia Agrario es de aplicación en el ámbito nacional e involucra a los tres niveles gobierno, y su población objetivo son los productores agrarios afectados por el incremento de los precios de los insumos agrarios que pone en riesgo la campaña agrícola 2022-2023, así como la continuidad de las actividades pecuarias y forestales; afectando la seguridad alimentaria.



VI. ALINEAMIENTO A PLANES Y POLÍTICAS

En la Tabla N° 4, se exhibe cómo los objetivos del Plan de Emergencia Agrario se alinean a los objetivos de las políticas nacionales, así como las Líneas de acción previstas en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2022-MIDAGRI, que aprueba el Decreto Supremo que declara en Emergencia el Sector Agrario y de Riego, los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, así como al Plan Estratégico Institucional Actualizado PEI 2019-2022, aprobado por Resolución Ministerial N° 0054-2019-MINAGRI, ampliado al 2024 por Resolución de Secretaría General N° 0065-2020-

MINAGRI-SG y modificado por Resolución de Secretaría General N° 0059-2022-MIDAGRI-SG.

Tabla N° 4 Matriz de alineamiento a planes y políticas

Líneas de acción (num. 3.2, art. 3 D.S. N° 003-2022-MIDAGRI)	Objetivos específicos del Plan de Emergencia Agrario	Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria (D.S. N° 022-2021-MIDAGRI)	Política Nacional Agraria 2021 - 2030 (D.S. N° 017-2021-MIDAGRI)	Plan Nacional de Agricultura Familiar (2019-2021) (D.S. N° 007-2019-MINAGRI)	Plan Estratégico Institucional Actualizado PEI 2019-2022, ampliado al 2024, modificado por Resolución de Secretaría General N°0059-2022-MIDAGRI-SG
a) Equipamiento mecánico y entrenamiento a los productores agropecuarios. d) Insumos agrarios y semillas certificadas, priorizando la producción orgánica o ecológica.	1. Elevar la productividad de las unidades productivas.	Lineamiento 3: Impulsar la industrialización del agro y la transformación productiva del campo. Lineamiento 5: Impulsar el cambio e innovación tecnológica, la promoción de servicios y fomento agrario y forestal.	Objetivo Prioritario 1. Incrementar el nivel de integración vertical de los productores agrarios en la cadena de valor	Objetivo Prioritario 2. Reducir la proporción de productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia." Objetivo Especifico 1: Incrementar el nivel de productividad de los agricultores y agricultoras familiares.	Objetivo Estratégico 1: Mejorar las capacidades productivas, empresariales y comerciales de los productores agrarios familiares. Objetivo Estratégico 2: Mejorar el manejo sostenible de los recursos naturales agrarios con los productores agrarios familiares. Objetivo Estratégico 3: Mejorar el uso del recurso hídrico para fines agrarios por los productores agrarios familiares. Objetivo Estratégico 4: Reducir vulnerabilidad ante fenómenos naturales, cambio climático, seguridad y defensa nacional en zonas agrarias. Objetivo Estratégico 5: Promover la formalización de la propiedad agraria en los gobiernos regionales.
b) Formas de asociatividad, priorizando el cooperativismo.	2. Fortalecer la capacidad de organización de los productores agrarios para acceso a mercados.	Lineamiento 2: Impulsar más y mejores mercados para la agricultura familiar y la seguridad alimentaria.			
c) Optimización y diversificación de instrumentos financieros y no financieros para productores agropecuarios.	3. Incrementar las oportunidades de acceso a financiamiento directo e indirecto en beneficio de los productores agrarios	Lineamiento 5: Impulsar el cambio e innovación tecnológica, la promoción de servicios y fomento agrario y forestal.			



VII. MEDIDAS DEL PLAN DE EMERGENCIA AGRARIO

En el Anexo del presente documento se desarrollan las medidas del Plan de Emergencia Agrario, según los objetivos específicos descritos en el numeral 4.2 del apartado IV y las líneas de acción previstas en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2022-MIDAGRI, que aprueba el Decreto Supremo que declara en Emergencia el Sector Agrario y de Riego.

VIII. IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO y EVALUACIÓN

8.1 Implementación

El Plan de Emergencia Agrario requiere del trabajo articulado de las unidades de organización, incluido programas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y sus organismos públicos adscritos, que en el marco de sus atribuciones resultan competentes según el ordenamiento jurídico vigente, los cuales además deberán coordinar con los actores públicos y privados del nivel nacional, regional y local, según corresponda.

La implementación de las medidas estará prioritariamente con cargo al presupuesto asignado en el Plan Operativo Institucional - POI 2022 del MIDAGRI y sus Organismos Públicos adscritos, los cuales serán formalizados en la elaboración de los indicadores correspondientes; pudiendo identificar, de ser el caso, fuentes alternativas de financiamiento.

8.2 Seguimiento, monitoreo y evaluación

La Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, tiene a su cargo el seguimiento y la evaluación del Plan de Emergencia Agrario y sus resultados, en coordinación y colaboración de las unidades de organización, programas y organismos adscritos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) encargados de la ejecución de cada una de las actividades del referido plan, esto conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 003-2022-MIDAGRI.

Este proceso permitirá conocer la evolución de las medidas e iniciativas implementadas, así como ejecutar acciones oportunas que posibiliten anticiparse a los problemas, mejorar los mecanismos implementados; así como retroalimentar los procesos de toma de decisiones.





ANEXO
Matriz de medidas del Plan de Emergencia Agrario

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN	LÍNEAS DE ACCIÓN	MEDIDAS
1 Elevar la productividad de las unidades productivas.	a) Equipamiento mecánico y entrenamiento a los productores agropecuarios	1. Implementación de escuelas de campo para la pequeña agricultura familiar.
		2. Mecanización agrícola; entrega de tractores, motozadas y equipos agrícolas para mejorar el desarrollo de la agricultura familiar.
		3. Fortalecimiento de las capacidades productivas de los productores agrarios en derivados lácteos.
		4. Entrega de kit de Conservación de forrajes para el desarrollo ganadero.
		5. Implementación nacional del Servicio Civil de Graduados para el Sector Agrario - SECIGRA AGRARIO.
		6. Capacitación y asistencia técnica a productores para la adopción de nuevas tecnologías (agrarias, pecuarias y forestales).
	b) Insumos agrarios y semillas certificadas, priorizando la producción orgánica o ecológica.	7. Dotación de semillas certificadas para mejorar la productividad de la producción orgánica en virtud al Decreto Supremo N° 003-2022-MIDAGRI.
		8. Provisión de plántones de árboles frutales certificados para mejorar la competitividad de los productores en el marco de la agricultura familiar.
		9. Dotación de insumos pecuarios - (kit de protección de cultivos (Fitotoldos) y kit de pastos cultivados (ha) e Implementación de módulos para el resguardo del ganado (módulos de cobertizos) y módulos para protección de cultivos (clausura de praderas (cercos de protección).
		10. Producción de plántones de frutales.
		11. Producción de pajillas de semen.
		12. Producción de semillas registradas y de semillas certificadas.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN	LÍNEAS DE ACCIÓN	MEDIDAS
		<p>13. Sensibilización a productores en materia de semillas.</p> <p>14. Promover la siembra y cosecha, micro reservorios y riego tecnificado.</p> <p>15. Promover la constitución de un fondo de forestación y reforestación en el país con plantaciones forestales sostenibles con especies nativas y exóticas.</p> <p>16. Asistencia técnica para la mejora de servicios vinculados a proyectos de riego y mercado.</p> <p>17. Implementar medidas extraordinarias para reducir el impacto negativo del incremento del precio de los fertilizantes en la economía de los productores agrarios.</p> <p>18. Desarrollar mecanismos financieros para la accesibilidad de los fertilizantes y agroquímicos adecuados a los pequeños productores agrarios.</p> <p>19. Promoción de producción de semilla orgánica en los cultivos de granos andinos, papas nativas y hortalizas.</p> <p>20. Promover la producción y el incremento de la oferta de abonos orgánicos sólidos y líquidos, complementarios al guano de islas.</p> <p>21. Generar servicios de capacitación, asistencia técnica y extensión agraria que fomente la producción orgánica o ecológica.</p> <p>22. Realizar acciones de difusión y promoción de tecnologías que consideren menor uso de fertilizantes sintéticos, así como de promoción del uso de abonos orgánicos.</p>
<p>2. Fortalecer la capacidad asociativa de los productores agropecuarios con acceso a los mercados</p>	<p>a) Formas de asociatividad, priorizando el cooperativismo.</p>	<p>23. Otorgamiento de personería jurídica a los pueblos originarios del Perú y lineamientos para la titulación de los pequeños agricultores.</p> <p>24. Constitución y formalización de organizaciones de productores agropecuarios para mejorar las capacidades productivas y comerciales.</p> <p>25. Implementación de asistencia técnica en gestión comercial a organizaciones agropecuarias (ámbito Sierra y Selva, en cadenas productivas del mercado nacional, veintiocho (28) cadenas).</p>



OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN	LÍNEAS DE ACCIÓN	MEDIDAS
		36. Redefinición del Fondo AGROPERÚ, priorizando la atención de los clientes no bancarizados (inclusión financiera) y la reinserción de pequeños productores al sistema financiero.
		37. Desarrollar mecanismos de financiamiento a los pequeños productores de la agricultura familiar
		38. Desarrollar y promover la diversificación de cultivos de gran potencial productivo y de consumo nacional.
Plan de contingencia ante sequías o avenidas, como acción de prevención		39. Identificación de puntos críticos y elaboración de fichas técnicas referenciales en ríos y quebradas a nivel nacional.

En un plazo máximo de quince (15) días de aprobado el Plan de Emergencia Agrario, se diseñan los indicadores con sus respectivas fichas en el marco de la ejecución de las actividades del seguimiento.

Las medidas para implementar se encuentran en armonía con las actividades del POI 2022 del MIDAGRI y sus Organismos Públicos adscritos y que se evidenciarán en la elaboración de sus indicadores.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN	LÍNEAS DE ACCIÓN	MEDIDAS
		<p>26. Asegurar la accesibilidad de los productos alimentarios de la agricultura familiar para las organizaciones de la población en extrema pobreza.</p> <p>27. Implementación del reglamento del uso de la marca de certificación "Agricultura Familiar del Perú", con énfasis en las cooperativas agrarias.</p> <p>28. Fortalecer y mejorar el marco normativo de las organizaciones agrarias en su acceso al mercado.</p> <p>29. Medidas extraordinarias que otorgan incentivos tributarios, premiando la asociatividad entre pequeños y grandes productores agrarios.</p> <p>30. Implementación de la Ley N° 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias, y su reglamento; que desarrolla los mecanismos e instrumentos de promoción de las cooperativas.</p>
<p>3. Incrementar las oportunidades de acceso a financiamiento directo e indirecto en beneficio de los productores agrarios</p>	<p>a) Equipamiento mecánico y entrenamiento a los productores agropecuarios.</p>	<p>31. Implementación de planes de negocios del incentivo de adopción de tecnología en la producción y transformación agropecuaria para la pequeña agricultura.</p>
	<p>b) Optimización y diversificación de instrumentos financieros y no financieros para productores agropecuarios.</p>	<p>32. Implementación de ferias y ruedas de negocio para cadenas productivas - mercado nacional; e implementación de mecanismos de promoción comercial para el acceso de organizaciones en compras públicas (multiproducto, mesa de negocios con programas sociales del sector en Junín y Huánuco), y Gestión para la participación en la Expo Amazónica.</p>
		<p>33. Brindar financiamiento para el acceso a certificaciones orgánicas de productores de la agricultura familiar.</p>
		<p>34. Promoción del acceso al financiamiento de actividades de la cadena de alpacas y ovinos.</p>
		<p>35. Creación del programa de incentivos económicos para promover el financiamiento directo a los pequeños y medianos productores agropecuarios y otorgar subvenciones económicas a los productores que realizan las actividades productivas agropecuarias priorizadas.</p>